



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

CIRCULAR N° 1377

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

NCG N° 196

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso decimotercero del artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980 y las facultades que confiere la ley a estas Superintendencias, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Pensiones y Corredores de Seguros de Rentas Vitalicias.

**REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE SISTEMA DE CONSULTAS Y OFERTAS
DE MONTOS DE PENSION ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 61 BIS DEL D.L.
N° 3.500, DE 1980.**

**MODIFICA CIRCULAR N° 1.358 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, Y N.C.G. N° 192, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.**

1. Modifíquese el número 1. en la siguiente forma:

- a) Reemplázase el párrafo cuarto de la sección ii, de la letra b), del numeral 6.1., de las Ofertas de las Compañías, del nuevo Capítulo IV., de la Operación del Sistema, por el siguiente:

“Cuando el monto del excedente específico requerido por el consultante no pueda ser ofertado por una Compañía, ésta podrá hacer una oferta para el máximo monto de excedente que pueda ser retirado si el afiliado se pensiona en dicha Compañía. Esta oferta deberá informarse en la columna de excedente solicitado del Certificado de Ofertas”.

- b) Reemplázase el párrafo final del numeral 3.b), del nuevo Capítulo V., del Contenido del Certificado de Ofertas, por el siguiente:

“La opción por la pensión de referencia garantizada se podrá ejercer dentro del plazo de 35 días, contado desde la notificación al afiliado o beneficiario según corresponda, del primer Certificado de Ofertas. Se entenderá efectuada la notificación, al quinto día contado desde la certificación del despacho por correo al domicilio del consultante, de dicho Certificado de Ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, el consultante siempre podrá acreditar que ha sido notificado en una fecha posterior.”

- c) Reemplázase el segundo párrafo del nuevo Capítulo VIII por los siguientes tres párrafos nuevos:

“Los Agentes podrán modificar la retribución por venta establecida hasta la fecha de aceptación de la oferta por el afiliado, emitiendo un nuevo formulario “Cesión Retribución por Agente de Venta”, siempre que la nueva retribución sea inferior a la registrada en el Sistema. En todo caso, sólo se considerará vigente la última cesión de retribución registrada en el sistema hasta la fecha de aceptación de la oferta por el afiliado.

La Administradora de Origen siempre tendrá acceso en el Sistema a la cesión de retribución por venta que se encuentre vigente.

Al momento de la aceptación de una oferta interna, el Sistema deberá validar siempre que la retribución final sea inferior o igual a la última registrada.”

- d) Modifíquese el nuevo Capítulo XI de la siguiente forma:

i. Reemplázase en el primer párrafo del numeral 3.a) la expresión “treinta y cinco días” por “cuarenta y cinco días”.

ii. Agrégase en el numeral 4. el siguiente párrafo final:

“Una vez ingresada una resciliación al Sistema, éste enviará automáticamente una notificación de este hecho a la Compañía correspondiente.”

2. Modifícase el número 2. en la siguiente forma:

a) Agrégase en nuevo Anexo N° 3, en las instrucciones para generar el formulario Solicitud de Ofertas los números siguientes:

“20. El formulario deberá indicar el número de página respecto al total de páginas que lo componen, con números de a lo menos 0,5 cms. cada uno, señalando: “Página N° X de XY”

21. Al final de la primera página del formulario deberá incluirse, en mayúsculas de un tamaño de al menos 0,5 cms., la siguiente leyenda: “LEA CUIDADOSAMENTE LA PAGINA N° 2 DE ESTE FORMULARIO”

b) Reemplázase el número 15. del nuevo Anexo N° 9 por el siguiente:

“15. En los casos de pensiones de invalidez y sobrevivencia , la opción por la renta vitalicia simple igual a la pensión de referencia que debe garantizar la Compañía que cubre el siniestro, podrá ejercerse dentro de un plazo de 35 días contados desde la notificación del primer Certificado de Ofertas. Se entenderá efectuada la notificación, al quinto día contado desde la certificación de despacho por correo, al domicilio del consultante, de dicho Certificado de Ofertas. La vigencia de estas pensiones de referencia garantizadas deberá informarse en el Certificado de Ofertas, a través de la siguiente leyenda: “Vigencia: Hasta el dd-mm-aaaa”.

3. Modifícase el número 3. en la siguiente forma:

a) Reemplázase el nuevo Anexo N° 13 por el que se adjunta a esta norma.

b) Reemplázase en la sección “Modalidad de pensión” del nuevo Anexo N° 15, la oración “....Renta Vitalicia Diferida ameses” por la oración “....Renta Vitalicia Diferida aaños”.

4. Reemplázase el número 5. por el siguiente:

“5. Esta Circular entra en vigencia el día 1 de julio de 2006”

5. VIGENCIA

Esta norma entra en vigencia a contar de esta fecha.



M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendenta de Administradoras
de Fondos de Pensiones



ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
Superintendente de Valores y Seguros

Santiago, 12 de Mayo de 2006.

Anexo N° 13: Oferta Externa de Renta Vitalicia

Nombre Compañía de Seguros:
Código Oferta Externa:
Nº Solicitud Oferta SCOMP:
Código Oferta asociada:

DATOS DEL CONSULTANTE Nombre: Rut: Fecha Nacimiento: Sistema Salud:	DATOS DEL CAUSANTE Nombre: Rut: AFP de origen:
---	--

DATOS DE LA OFERTA	
Tipo de pensión:	
Modalidad de pensión	Condiciones de la Renta Vitalicia
..... Renta Vitalicia Inmediata (RVI)	Meses garantizados:
..... Renta Vitalicia Diferida a años	Tasa de descuento: %
..... RVI con Retiro Programado	Cláusula incremento porcentaje: %
Excedente de libre disposición: UF	Renta Vitalicia con componente variable: Si No
RVD = % RT	Moneda componente variable:

RENTA MENSUAL OFRECIDA POR LA COMPAÑÍA Renta Fija: UF Renta Variable: (moneda)	OTROS DATOS DE LA OFERTA					
		Valor Nominal (\$)	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Tasa Descuento	Valor Compra Compañía
.....	Bono Rec.	\$ UF
.....	Bono	\$ UF
(Completar según instrucción número 6.)	Exonerado					
	Complemento	\$.....			 UF

**DATOS DE LOS BENEFICIARIOS Y RENTA MENSUAL OFRECYA POR LA COMPAÑIA DE
SEGUROS A LOS BENEFICIARIOS EN CASO DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA**

INFORMACIÓN DEL CORREDOR O AGENTE
..... Corredor de Seguros Agente de Ventas
Nombre: RUT:
Nombre representante legal o Apoderado: RUT:
Comisión o retribución (%): Comisión o retribución (UF):

Nombre y firma responsable de la oferta de la Compañía

Instrucciones para la elaboración del Anexo N° 13 (de la Oferta Externa de Renta Vitalicia)

1. Los datos de la oferta externa de renta vitalicia deberán ser desplegados automáticamente de la información registrada en el Sistema para la oferta interna asociada, salvo los que se detallan a continuación:
 - Código Oferta Externa: Alternativamente, este número podrá ser asignado por el sistema.
 - AFP del causante.
 - Sistema de salud del consultante.
 - Tasa de descuento período garantizado.
 - Renta mensual ofrecida por la Compañía al afiliado. Salvo la renta fija en caso de haberse solicitado una renta vitalicia variable, debiendo desplegarse automáticamente.
 - Valor de los Bonos.
 - Renta ofrecida a los beneficiarios en caso de pensión de sobrevivencia.
 - Toda la información correspondiente al corredor de seguros o agente de ventas, salvo la comisión (UF) que deberá ser calculada por el Sistema.
2. La copia de la oferta externa que se entregue al consultante deberá contener el timbre de la Compañía de Seguros que la emitió.
3. El valor del “Saldo AFP” sólo deberá desplegarse automáticamente en caso de renta vitalicia diferida o renta vitalicia inmediata con retiro programado.
4. El Sistema sólo permitirá llenar el valor de los Bonos en caso que en la Solicitud de Ofertas se haya indicado que el destino de ellos era la Compañía. En este caso, la Compañía estará obligada a señalar el valor que asigna a estos Bonos.
5. El Excedente de Libre Disposición corresponderá al asociado a la oferta interna de la Compañía.
6. Este casillero deberá quedar en blanco si se trata de una Renta Vitalicia Inmediata. Si se trata de una Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida se deberá indicar el monto de la Renta Temporal estimada por la Compañía más la siguiente leyenda: “Corresponde a una estimación de la Compañía. El monto definitivo será calculado por la Administradora después que ésta traspase la prima única para la renta vitalicia”. Por último, si se trata de una Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado, el formulario deberá contener la siguiente leyenda: “ El monto del Retiro Programado corresponde al informado en el Certificado de Ofertas N°.....para esta modalidad de pensión.”.
7. El Representante del Corredor, en la sección Información del Corredor o Agente, sólo deberá completarse en el caso de corredores personas jurídicas, con los datos del representante legal o apoderado que participa en la operación.
8. Si el tipo de pensión es distinta a la de sobrevivencia, deberá omitirse tanto la columna Renta como el texto del encabezado: **“Y RENTA MENSUAL OFRECIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS A LOS BENEFICIARIOS EN CASO DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA”.**